SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77324270087

SOCIEDAD PANIFICADORA MAXIPAN SPA
77.125.382-2

FAB. Y COMERCIALIZACION DE PAN,MASAS,DULCES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

REPROGRAMACION DE CLAUSURA

Santiago, 26/11/2024

RES. EX. N° 77324131221 /

VISTOS: 1) La Petición Administrativa Folio N°77324270087, de fecha 13 de noviembre de 2024, formulada por el contribuyente SOCIEDAD PANIFICADORA MAXIPAN SPA, RUT N° 77.125.382-2, y en cuya virtud solicita se rebaje la sanción aplicada por la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, conforme las razones que indica.

2) Las facultades conferidas en el Artículo 6° letra b) número 3 y 107 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente solicita “rebajen la sanción N° 1227416 ya que tengo proveedores que pago a 30 días y un cierre para mi es terrible”.

2) Que, 11 de agosto de 2024 se cursó la notificación de infracción N°1227416, por vender sin emitir la boleta de venta correspondiente conforme el N° 10 del art. 97 del Código Tributario, hecho que motivó la emisión de la resolución Exenta N° 41088 del 09 de septiembre de 2024 que resolvió la emisión de la multa según giro formulario 21 folio 122015344 y sanción de clausura por 6 días.

3) Que, el 14 de octubre de 2024 se emitió la Resolución Exenta N° 42364, la que resolvió postergar la clausura impuesta fijando como nuevo día de inicio el 26 de noviembre de 2024.

4) Que, a la presente petición la solicitante adjunta comprobante de pago efectuado el 13 de noviembre de 2024 del giro formulario 21122015344 y que analizada las bases de datos del SII no constan deudas ni anotaciones negativas.

5) Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el “Principio de Buena Fe” que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.

6) Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación del contribuyente en orden a que la aplicación de la clausura, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente ya individualizado y, en consecuencia, SUSPÉNDASE CUATRO (04) de los SEIS (06) días de clausura decretados en estos autos. Ejecútese la clausura pendiente de DOS (02) días que afecta a la contribuyente antes individualizada, manteniéndose la fecha de inicio para el día martes 10 de diciembre de 2024 y fecha de término el día jueves 12 del mismo mes y año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2024.11.26 13:36:04 -03'00'

Distribución

SOCIEDAD PANIFICADORA MAXIPAN SPA